

SECRETARIA: Cali, Mayo 23 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 17 de mayo hogaño, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora YOLANDA DELGADO RAMIREZ para iniciar proceso de ADJUDICACION DE APOYOS en beneficio de la señorita PAOLA ANDREA VALENCIA DELGADO. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Mayo Veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00163-00.

AUTO No. 882

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora YOLANDA DELGADO RAMIREZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de ADJUDICACION DE APOYOS en beneficio de la señorita PAOLA ANDREA VALENCIA DELGADO, de quien aporta el correspondientes registros civiles de Nacimiento, y la valoración realizada como sustento, siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora YOLANDA

DELGADO RAMIREZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de ADJUDICACION DE APOYOS en beneficio de la señorita PAOLA ANDREA VALENCIA DELGADO, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

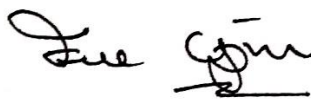
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza la señora YOLANDA DELGADO RAMIREZ, para iniciar proceso de proceso de ADJUDICACION DE APOYOS en beneficio de la señorita PAOLA ANDREA VALENCIA DELGADO, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora YOLANDA DELGADO RAMIREZ, para iniciar proceso de ADJUDICACION DE APOYOS en beneficio de la señorita PAOLA ANDREA VALENCIA DELGADO, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora YOLANDA DELGADO RAMIREZ al correo electrónico yoli3003@hotmail.com y celular 3168922600.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 082
del 24 de Mayo de 2022